por el Norte y Este, con finca de herederos de José Cañizares; Poniente, con finca de varios vecinos del pueblo, y por el Sur, con finca propiedad de don Rodrigo y don Alonso Clemente Gascón.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa cuartel dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministorio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Ciudad Real o funcionario en quien delegue para que, en nombre del Estado, concurra en el ctorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 2998/1971, de 25 de noviembre, por el que se accede a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Colmenar de Oreja (Madrid), de una parcela de terreno de 397 metros cuadrados de superficie, sobrante de la que dicho Ayuntamiento donó al Estado para la construcción de la casacuartel de la Guardia Civil.

El Ayuntamiento de Colmenar de Oreja (Madrid) donó al Estado una parcela de terreno, sita en la calle de La Cava, número volntisiete, o paraje de la Puerta de Valencia, sin número antes, con una superfície de mil novecientos setenta y un metros cuadrados con veinticinco decimetros cuadrados, de la que se segrega la parcela de trescientos noventa y siete metros cuadrados por ser sobrante de la misma, teniendo esta última los siguientes linderos: frente, con camno de la Roza; a la derecha, con carretera de Colmenar a Villarrubia de Santiago, y fondo, con resto de la finca de la que se segrega, hoy cuartel de la Guardia Civil. La finca matriz de mil novecientos setenta y un metros cuadrados con veintícinco decimetros cuadrados, que fué aceptada por escritura pública de fecha veintínueve de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, se cedió con el fin de construir sebre ella un edificio para casacuartel de la Guardia Civil, habiendo resultado sobrante la parcela de trescientos noventa y siete metros cuadrados, no poniéndose inconveniente a la reversión de ésta al patrimonio municipal

La parcela de reterencia figura inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo setenta y nueve, folio doscientos nueve, finca número mil ciento setenta.

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo noventa y siete del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de noviembre de mil noveciontos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se accede a la reversión al Ayuntamiento de Colmenar de Oreja (Madrid) de una parcela de terreno de trescientos noventa y siete metros cuadrados de superficie, a segregar de otra de mayor cabida donada por dicha Corporación y aceptada por escritura pública de veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, con el fin de construir un edificio para casa-cuartel de la Guardia Civil, cuyos antecedentes registrales, así como la descripción de dicha finca matriz, constan en el cuerpo del acta de entrega que figura en el expediente.

Artículo segundo.—Se autoriza al Delegado de Hacienda para que en nombre y representación dol Estado otorgue la escritura pública de reversión, en la que se hará constar la formal declaración del Ayuntamiento al que revierten los bienes de que con la entrega y recepción de estos últimos, en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentren, considera enteramente satisfechos sus derechos, sin que tenga nada que reclamar contra el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquéllos, y de que serán de su exclusivo cargo todos los gastos a que dé lugar la reversión y la escritura pública en que se formalice.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Así le dispenge per el presente Decrete, dade en Madrid a veinticince de noviembre de mil-novecientes setenta y une.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, ALBERTO MONHEAL LUQUE,

> DECRETO 2999/1971, de 25 de noviembre, por el que se accede a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Porrino (Pontevedra), de una parcela de terreno que cedió al Estado para la construcción de la casa-cuartel de la Guardia Civil.

El Ayuntamiento de Porriño (Pontevedra) donó al Estado una parcela de terreno denominada «Quinta de la Gulpilleira», sita en la carrotora de Villacastin a Vigo, de una superficie de setecientos cincuenta metros cuadrados; que linda: al Norte y Este, labradío y viña de don Cándido Limia Diéguez; Sur, carretera de Villacastin a Vigo, y Oeste, camino que del barrio del Crucero va al también camino de Coto de Cans a Puenteareas.

La indicada parcela, que fué aceptada por escritura pública de veinticinco de enero de mil novecientos treinta y seis, se cedió con el fin de construir en ella un edificio para casacuartel de la Guardia Civil. Al no haber sido destinada a dicho fin, la Dirección General de la Guardia Civil no pone inconveniente a que revierta al Patrimonio Municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo seiscientos cuarenta y siete del Código Cívil, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diccinueve de noviembre de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se accede a la reversión al Ayuntamiento de Porriño (Pontevedra) de la parcela de terreno que fué donada por cicho Corporación y aceptada por escritura pública de veinticinco de enero de mil novecientos treinta y sels, con el fin de construir sobre ella un edificio para casa-cuartel de la Guardia Civil, por no haberse ilevado a efecto la construcción indicada sobre la mencionada parcela.

Artículo segundo.—Se autoriza al Delegado de Hacienda de Pontevedra para que en nombre y representación del Estado otorgue la escritura pública de reversión, en la que se hará constar la formal declaración del Ayuntamiento al que revierten los bienes, de que, con la entrega y recepción de estos últimos, en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentren, considera enteramente satisfechos sus derechos, sin que tenga que reclamar nada ante el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquélios y de que serán de su exclusivo cargo todos los gastos a que dé lugar la reversión y la escritura pública en que se formalice.

Articulo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, ALBERTO MONREAL LUQUE

> DECRETO 3000/1971, de 25 de noviembre, por el que se accede a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de La Zubia (Granada), de un solar donado al Estado para la construcción de una casacuartel de la Guardia Civil.

El Ayuntamiento de La Zubia (Granada) donó al Estado un solar, sito en dicho término municipal, paraje de Las Eras Altas, de dos mil trescientos metros cuadrados de extensión superficial, el cual linda: por el Norte, con finca de doña Pilar Perez Ruiz de Valdivia, y por los demás vientos, con el resto de la finca de que se segregó, del Ayuntamiento donante.

El indicado solar, que fue aceptado por escritura pública de veintiséis de febrero de mit novecientos cincuenta y sieto, se cedio con el fin de construir en él una casa-cuartel para alojamiento de la Guardia Civil, la cual no llegó a llevarse a efecto, proponiendo la Dirección General de la Guardia Civil la reversión al Ayuntamiento de La Zubia del solar de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo noventa y siete del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

Visite of Physics

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día discinueve de noviembre de mil novecientos setenta y uno,

the same but the transfer for the

DISPONGO:

Artículo primero.—Se accede a la reversión al Ayuntamiento de La Zubia (Granada) del solar que fue donado por dicha Corporación y aceptado por escritura pública de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuanta y siete, con el fin de construir un edificio para casa-cuartel de la Guardia Civil, por no haberse llevado a efecto la construcción indicada en el mencionado solar.

el mencionado solar.

Artículo segundo.—Se autoriza ai Delegado de Hacienda de Granada para que en nombre y representación del Estado ctorgue la escritura pública de reversión, en la que se hará constar la formal declaración del Ayuntamiento al que revierten los bienes de que con la entrega y recepción de estos últimos, en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentren, considera enteramente satisfechos sus derechos, sin que tenga nada que reclamar contra el Estado por ningén concepto derivado e relacionado con la donación, conservación y reversión de aquéllos, y de que serán de su exclusivo cargo todos los gastos a que dé lugar la reversión y is escritura pública en que se formalice.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda a través

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 3001/1971, de 25 de noviembre, por el que se dispone la reversión al Estado de una parcela de terreno de 8217,58 metros cuadrados; compren-dida dentro de otra de 207.723 metros cuadrados, cedida al Ayuntamiento de La Linea de la Con-cepción en 1969, por no haber sido utilizada la pri-mera con destino a la finalidad para que fué cedida.

El Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cédiz) ha acordado por unanimidad declarar no haberse cumplido, con relación a la parcela de ocho mil doscientos diecisiete coma cincuenta y ocho metros cuadrados, la finalidad o destino de Parque Municipal que afectaba a la totalidad del terreno de doscientos siete mil setecientos ventitrés metros cuadrados, qui fué cedido por el Estado en el Campo Militar Español a dicho Ayuntamiento y en su consecuencia mostrar conformidad a su reversión al Estado.

En su virtud, aun no habiendo transcurrido el plazo de cinco años que indicaba la condición resolutoria de la cesión hecha en su día ai Aypatamiento, teniendo en cuenta el acuerdo de éste antes expresado, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día discinueva de noviembre de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza la reversión anticipada al Estado del inmueble que a continuación se describe, que forma parte de la parcela de terreno de doscientos siete mil setecientos veintitrés metros cuadrados, cedida en mil novecientos sesenta y nueve al Ayuntamiente de La Línea de la Concepción para Parque Municipal, por no poder cumplirse por la Corporación Municipal, en cuanto a dicho inmueble, el destino appendica del misma. tino específico del mismo:

Parcela de tarreno, sita en La Línea de la Concepción, de ocho mil doscientos diecisiete coma cincuenta y ocho metros cuadrados, que linda: Norte, con tarrenos de Ramo de Ejército «Antigua Alambrada Fiscal»; Sur, con vial de la Ciudad Deportiva (terrenos cedidos por el Ramo del Ejército para Parque Municipal); Este, con vial de enlace (terrenos cedidos por el Ramo del Ejército para Parque Municipal); y Oeste, con acceso a Gibraltar (terrenos del Ramo del Ejército destinados a Zona Residencial y Turística).

Artículo segundo. El inmueble sludido pasará a formar parte del Patrimonio privado del Estado, como lo estaba antes de la cesión e inscrito a su nombre en el Inventario General de Bienes del Estado y en el Registro de la Propiedad a posteriorec fines.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, facultandose al señor De-

legado de Hacienda en Cádiz para que en nombre del Estado concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

s' lo dispongo per el presente Decreto, dade en Madrid a veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 3002/1971, de 25 de noviembre, por el que se autoriza la reversión de parte de un solar de 1.000,225 metros cuadrados, sito en San Pedro de Merida (Badajoz), a favor del Ayuntamiento de la misma localidad.

Mediante escritura pública otorgada ante el Notario don Fer-Mediante escritura pública otorgada ante el Notario don Fornando Zancada del Rio, con residencia en Mérida, y con fecha quince de julio de mil novecientos cuarenta y seis, el Ayuntamiento de San Pedro de Mérida donó al Estado un solar para la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil. Habiéndose llevado a cabo la referida construcción y resultando un sobrante de mil coma doscientos veinticinco metros cuadrados, procede acceder a la reversión solicitada por el doserte.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día discinueve de noviembre de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Hacienda a efectuar la reversión al Ayuntamiento de San Pedro de Mérida de parte del soiar en su día donado al Estado, con mil coma doscientos veinticinco metros cuadrados de superficie, que linda: al Norte, con terrenos del Ayuntamiento; al Sur, con edificio del cuartel de la Guardia Civil y cordel; por el Este, con terrenos del Ayuntamiento, y por el Oeste, con olivar de don Rafael Escobar Borro y terrenos del Ayuntamiento.

Artículo segundo.—El Ministerio de Hacienda ilevará a cabo los tràmites necesarios, dictando los acuerdos pertinentes para la efectividad de la reversión de que se trata a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, siendo de cuenta del peticionario todos los gastos que origine la misma.

Artículo tercero.—Se faculta al señor Delegado de Hacienda de Badajoz para que concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a velnticinco de noviembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, ALBERTO MONREAL LUQUE

ORDEN de 8 de noviembre de 1971 por la que se aprueba provisionalmente a la Entidad «Omnia, S. A. E.» (C-135), la documentación aplicable al seguro denominado «multi-riesgo del hogar».

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Omnia, S. A. E.» (C-135), en solicitud de aprobación de la proposición, póliza, bases técnicas y tarifas del denominado «seguro de multi-riesgo del hogar», a cuyo fin acompaña los ejemplares reglamentarios, y Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Cantro directivo y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a blen acceder provisionalmente a lo interesado por la indicada Entidad, con aprobación de la documentación presentada, debiendo remitir a la Subdirección General de Seguros un estado comparativo de la siniestralidad real y prevista. real y prevista.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de noviembre de 1971.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Politica Financiera.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterias por la que se autoriza la tómbola que se cita, exenta del pago de impuestos.

Por acuerdo de este Ministerio, fecha 3 del actual, se autoriza la tómbola, exenta del pago de impuestos, que ha de celebrar la Asamblea Provincial de la Cruz Roja Española de Burgos en los bajos del antiguo Teatro Principal, del 5 de diciembre actual al 4 de enero próximo.